

Convocatoria de subvenciones para la realización de “proyectos y actividades de promoción del euskera” en 2023.

El Plan General de Promoción del Uso del Euskera aprobado el 28 de julio de 1998 por el Gobierno Vasco establece los objetivos estratégicos, en los que debe centrarse la política lingüística de los poderes públicos los próximos años:

1. La transmisión del euskera: la transmisión intergeneracional e ininterrumpida del euskera que se debe fundamentalmente a la familia, a la escuela y a la euskaldunización y alfabetización de adultos, además del enriquecimiento y mejora constante de la calidad de la propia lengua.
2. El uso social del euskera: la prestación de servicios en euskera; es decir, la oferta de servicios en euskera deben ser la prolongación de la familia y de la escuela.
3. El enriquecimiento de la lengua: a través de la producción cultural y los medios de comunicación.

En este contexto, el Ayuntamiento de Durango establece las bases reguladoras para ayudar los programas y acciones organizados durante el año 2023, con el fin de desarrollar las “Acciones de Promoción del Euskera”.

Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

La presente subvención se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de una subvención que, de conformidad con el art. 22.1 de dicha Ley, regula la presente subvención prevista en los Presupuestos de 2023 del Ayuntamiento de Durango dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado en Pleno el 20 de diciembre de 2021 y en el que se encuentra la siguiente información:

Código: 1.3350.2.ESE

Línea de subvención: Convocatoria de subvenciones para el fomento del euskera

Importe: 38.000€

Partida: 61.3350.48101

Artículo 2. Objeto

Es objeto de esta Resolución el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Durango dirigidas a “acciones de promoción del euskera” realizadas durante el presente ejercicio por particulares, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Durango, con el contenido preceptivo que establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango

Los proyectos y acciones que deseen acogerse a las presentes ayudas deberán tener como objetivo específico la normalización del uso del euskera, pudiendo tratarse de programas anuales o puntuales, y siempre y cuando desarrollen actividades incluidas en los ámbitos del Plan Estratégico municipal del Plan General de Promoción del Uso del Euskera:

Transmisión familiar
Euskaldunización y alfabetización
Enseñanza



Comercio y hostelería
Ocio y deporte
Inmigración
Cultura
Medios de Comunicación

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser sujetos beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, y las asociaciones, centros escolares y entidades sin ánimo de lucro de Durango que realicen acciones de promoción de euskera como las determinadas en esta convocatoria.

Podrán también optar aquellas entidades, que no siendo de Durango, realicen alguna actividad de promoción del euskera en Durango.

Quedan excluidas las empresas mercantiles, aunque su actividad esté relacionada con el fomento del euskera.

Artículo 4. Lugar de presentación y documentación

Las solicitudes se deberán presentar en la **sede electrónica**.

La documentación que se debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Solicitud de subvención normalizada.

Además, las entidades que no hubieran solicitado subvención en años anteriores o cuyos datos hubieran cambiado, deberán aportar los siguientes documentos:

b) Estatutos de la entidad solicitante.

c) Certificado de inscripción en el registro de actividades del Gobierno Vasco

d) Código de identificación fiscal.

e) Documento acreditativo de representación de la asociación.

Para subvenciones inferiores a 3.000 euros, declaración responsable de la persona representante de la entidad de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia, así como con la Seguridad Social. Para subvenciones superiores a 3.000 euros, documento acreditativo de tal circunstancia.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Durango y con la Seguridad Social, si bien no es necesario aportar documentación justificativa.

En todo caso, además de la documentación solicitada relativa a la actividad contemplada se podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información complementaria se estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

Artículo 5.- Plazo

El plazo de solicitudes será de 20 días hábiles empezando a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Cuando se observe que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos formales o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

La cantidad máxima a distribuir entre las acciones de promoción del euskera solicitantes será de TREINTA Y OCHO MIL (38.000,00) euros, realizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 61.3350.48101.

Las subvenciones reconocidas por la presente Normativa serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por Organismos Públicos o privados para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, procediendo en tal caso la reducción de la subvención a conceder hasta el límite del costo total de la actividad subvencionada. Caso de que con posterioridad se genere una sobrefinanciación de la actividad y concurriese más de una obligación de reintegro por sobrefinanciación, la persona o entidad beneficiaria reintegrará la cantidad proporcional que le corresponda en función de la aportación sobre el total que haya efectuado el Ayuntamiento de Durango.

Artículo 7. Criterios de valoración

Para la concesión de la subvención y la determinación del importe se valorarán de forma ponderada los siguientes aspectos:

- a) El tipo de actividad según el siguiente orden de prelación, hasta un máximo de 35 puntos:
 - Específica (patrimonio del euskera local, educación, medios de comunicación,...)
 - Nuevas tecnologías.
 - Dirigida al público infantil.
 - Dirigida al público juvenil.
 - Dirigida al público en general.
- b) Adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos por el Plan General de Promoción del euskera del Gobierno Vasco, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Otros medios de financiación en relación con el importe solicitado como subvención, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) El valor experimental, creatividad y novedad de los proyectos, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Uso de indicadores para revisar y evaluar la idoneidad del programa, hasta un máximo de 10 puntos.



- f) Características de la entidad: continuidad, estabilidad, experiencia y garantía, actuación en colaboración con otras entidades, hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Programas que contemplen los siguientes aspectos: integración de colectivos desfavorecidos, y/o igualdad de género, hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Participación en la organización de actividades diseñadas por el Ayuntamiento y en consejos municipales además del de euskera, hasta un máximo de 5 puntos.

Para obtener subvención es necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. Las actividades se puntuarán en su conjunto.

El importe máximo de la subvención a solicitar no podrá superar el 60% del presupuesto total de gastos presentado por el solicitante, una vez realizados los correspondientes ajustes. A dicho porcentaje se le aplicarán los puntos obtenidos en la valoración con el fin de determinar la cuantía final de la subvención.

En cualquier caso, la subvención máxima no podrá exceder de 10.500 Euros.

Si tras la operación anterior, el importe total de las subvenciones a conceder no se ajustara a la previsión presupuestaria descrita en el artículo cinco, en una segunda operación se reducirán las cantidades a conceder, todas ellas en la misma proporción en que el total inicialmente calculado supere la previsión presupuestaria.

Artículo 8. Instrucción y resolución

Las solicitudes serán resueltas mediante resolución del teniente de alcalde, a propuesta de la comisión informativa de euskera, cultura y educación, previo informe técnico del departamento competente, en el plazo máximo de tres (3) meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes determinado en la presente convocatoria.

En el caso de que transcurrido dicho plazo, no conste resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido denegada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Realizada la resolución provisional, se requerirán documentos acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Seguridad Social a aquellas entidades cuya subvención supere los 3.000 euros, documentación que deberá aportarse en un máximo de 10 días laborables desde el requerimiento.

Artículo 9.- Pago de la subvención

Se procederá a tramitar el abono del 80% de la ayuda al mes siguiente al que se realice la notificación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 20% restante se abonará previa justificación tanto de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad que justificó su concesión, como de los aspectos descritos en el artículo 11.

Artículo 10.- Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las



obligaciones reguladas en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, entre otras:

- a) Realizar la actividad o desarrollar el programa que motivó la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- c) Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Durango y a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo, se encontrarán obligados a facilitar el libre acceso a los locales y a la documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla.
- e) La entidad beneficiaria deberá redactar y dar a conocer en euskera o en las dos lenguas oficiales los anuncios, avisos y demás comunicaciones que publiquen en la actividad subvencionada, debiendo proceder de igual manera con la propaganda, sea oral o escrita. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al justificar la realización de la actividad subvencionada.
- f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra Administración o Ente público estatal o internacional.
- g) Incluir al Ayuntamiento de Durango como patrocinador de la actividad en toda la publicidad realizada.
- h) Autorizar al Ayuntamiento de Durango la comprobación material o formal de la correcta aplicación y destino de fondos de la subvención.

Artículo 11. Justificación de la ayuda

Para la justificación de la subvención concedida, la entidad o persona beneficiaria deberá presentar, fijándose como última día el **29 de febrero de 2024**, la documentación que a continuación se menciona:

- a) Memoria de la actividad realizada, lo más detallada posible, con la relación final de ingresos y gastos. En la misma se deberá incluir cualquier otra subvención o ayuda, pública o privada, recibida para la actividad subvencionada.
- b) Las facturas deberán corresponder necesaria y exclusivamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se concedió la subvención; no pudiendo admitirse como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos, tales como gastos de desplazamiento, comidas, etc.

Cada factura deberá ir acompañada de su **justificante de pago**.

La cantidad del gasto a justificar se obtendrá aplicando la siguiente formula: presupuesto total depurado multiplicado por la subvención concedida y dividido por la solicitud de subvención

depurada. En el caso de no justificar el importe debido, se aplicará la regla de proporcionalidad.

- c) Aportar un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita hayan sido elaborados en la actividad. En tales ejemplares deberá constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Durango. Se presentarán en formato digital.

En las facturas se indicarán:

- Identificación de la Entidad, Asociación, etc.
- Identificación del proveedor.
- Fecha de la factura.
- Actividad que origina el servicio.
- Descripción del servicio.

No se admitirán como justificantes:

- Costes internos de administración, organización, etc.
- Costes de comidas de hermandad y similares.

Gastos de personal:

Los gastos de personal no podrán superar el 25% del total del gasto a justificar.

Artículo 12.- Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Durango y siguiendo el procedimiento que regula el artículo 17, cuando no se justifique la realización del gasto equivalente al presupuesto de gasto de la actividad que sirvió de base para la concesión de la subvención, tal y como indica el artículo 10 párrafo b) de esta convocatoria.

Así mismo, serán causas de reintegro todas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Normativa complementiva

En lo no dispuesto en esta subvención se estará a lo indicado en los siguientes textos legales: Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango; Ley 38/2003 General de Subvenciones; RD 887/2006 y normativa de régimen local concordante.

Artículo 14. Protección de datos

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de planes de normalización, ordenación y gestión de las políticas de fomento y uso del euskera de acuerdo con la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi y Ley 7/1985 de bases del régimen local. Los datos personales podrán ser comunicados al Euskaltegi Municipal y a otras Administraciones Públicas con competencia en la materia como Gobierno Vasco. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus.